



BOLETIN MUNICIPAL

Libertador San Martín, 22 de octubre de 2021, Edición N° 185

Para conocimiento de la población se publican las Ordenanzas, Resoluciones y Decretos emanadas del Gobierno Municipal.

Dictadas del 1° del 30 de septiembre de 2021

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Presidente Municipio: Raúl J. Casali; Secretario de Gobierno y Hacienda: Max S. Rodríguez Mayer; Secretaria de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente: Martha B. Tymkiw

RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 271/21 D.E. (03.09.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00048.20 iniciado en relación a la Contribución por Mejoras Cordón Cuneta Barrio Municipal y Altos de Libertador, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ordenanza N° 1492 C.D., de fecha 19 de julio de 2021, se declara de utilidad pública la Obra "Cordón Cuneta – Barrio Municipal y Altos de Libertador" y aprueba el Proyecto de Obra compuesta de la cantidad de cinco mil ciento noventa con cuarenta y dos (5.190,42) metros lineales de frentes beneficiados.

Que el Artículo 4° de dicha norma, habilita el Registro de Oposición para la Contribución por Mejoras de la Obra descripta, puestas a disposición de los frentistas beneficiados en la Dirección de Despacho por el plazo de quince (15) días hábiles, período comprendido entre el día 10 de agosto de 2021 y el día 31 de agosto de 2021, dándose la mayor difusión en los medios de comunicación y por vía nota a cada uno de los frentistas beneficiarios de la obra en cuestión, luego del cual se determina el cierre del Registro de Oposición.

Que si la oposición de los frentistas alcanzados por la ejecución de la obra, es menor o igual al cincuenta por ciento (50 %), la misma se realizará y todas las propiedades con frentes a las calles involucradas quedarán obligadas al pago de la Contribución por Mejoras, tal como lo dispone el Artículo 5° de la Ordenanza N° 1492 C.D..

Que de un total de doscientas noventa y tres (293) Partidas Inmobiliarias, se recibieron la cantidad de noventa y cinco (95) votos en el Registro de Oposición, lo cual refleja el treinta y dos con cuarenta y dos por ciento (32,42 %), información suministrada en el Anexo N° I.

Que por lo antes expuesto, y siendo que el porcentaje de oposición no alcanza al 50 % establecido, resulta procedente continuar con la ejecución de la obra de acuerdo a lo dispuesto mediante la Ordenanza N° 1492 C.D..

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Determinar el porcentaje de votos en el Registro de Oposición para la Obra Pública "Cordón Cuneta Barrio Municipal y Altos de Libertador" en treinta y dos con cuarenta y dos por ciento (32,42 %), de un total de doscientas noventa y tres (293) Partidas Inmobiliarias involucradas en la Contribución por Mejoras y un total de noventa y cinco (95) manifestaciones

expresas de oposición a la obra, Expediente Administrativo N° 1.18.04.00048.20.

Artículo 2°: Aprobar el Anexo N° I, Registro de Opositores, que es parte integrante del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: Avanzar con la ejecución de la Obra Pública "Cordón Cuneta Barrio Municipal y Altos de Libertador", de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 1492 C.D., siendo el resultado del porcentaje de oposición menor al cincuenta por ciento (50 %) dispuesto en el Artículo 5° de dicha norma.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 272/21 D.E. (05.09.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00951.21 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 1359 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario autorizar la adquisición de cable preensamblado, para la Obra Pública N° 27.51.00 – Planta tratamiento residuos sólidos urbanos.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley N° 10.027 y Ordenanza N° 1074/07, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar en cada caso.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos doscientos setenta y ocho mil doscientos cincuenta (\$ 278.250,00).

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios, el que llevará el N° 22/2021

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Concurso de Precios N° 22/2021 destinada a la adquisición de cable preensamblado, para la Obra Pública N° 27.51.00 – Planta tratamiento residuos sólidos urbanos.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios N° 22/2021, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2021.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 273/21 D.E. (05.09.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00952.21 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 1456 del Área de Redes y Sistemas, es necesario autorizar la adquisición de Software Antivirus.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley N° 10.027 y Ordenanza N° 1074/07, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar en cada caso.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos cuatrocientos ochenta mil (\$ 480.000,00).

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios, el que llevará el N° 23/2021

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE

LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Concurso de Precios N° 23/2021 destinada a la adquisición de Software Antivirus.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios N° 23/2021, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2021.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 274/21 D.E. (06.09.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00968.21 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 1455 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario autorizar la adquisición de materiales para construcción, para la Obra Pública N° 29.52.00 – Viviendas Tercera Edad.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley N° 10.027 y Ordenanza N° 1074/07, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar en cada caso.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos trescientos cuarenta y tres mil novecientos (\$ 343.900,00).

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios, el que llevará el N° 24/2021

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Concurso de Precios N° 24/2021 destinada a la adquisición de materiales para construcción, para la Obra Pública N° 29.52.00 – Viviendas Tercera Edad.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios N° 24/2021, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2021.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 275/21 D.E. (06.09.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00969.21 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 1442 del Área de Prensa y Difusión, es necesario contratar la provisión de una cámara fotográfica profesional.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos seiscientos cincuenta mil (\$ 650.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 32/2021.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 32/2021 destinada a la adquisición de una cámara fotográfica profesional.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada N° 32/2021, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2021.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 276/21 D.E. (06.09.2021)

Otorgando ayudas escolares – Niveles Inicial, Primario - Secundario y Terciario – Becas Unipartitas – Año Lectivo 2021

RESOLUCION N° 277/21 D.E. (07.09.2021)

Autorizando pago en concepto de subsidio por alojamiento

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 278/21 D.E. (07.09.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.15.04.00886.21, iniciado por el Director del Centro Provincial de Salud Puiggari, Dr. Néstor Zawadzki, con el objeto de solicitar ayuda económica para hacer frente a los mayores gastos de insumos y combustible ocasionados por la ambulancia del Centro, y

CONSIDERANDO

Que el Dr. Zawadzki a foja N° 1 solicita colaboración para cubrir gastos de insumos y combustible ocasionados por la ambulancia del Centro de Salud de Puiggari.

Que la ambulancia se utiliza para el traslado de personas de escasos recursos de la localidad hacia centros asistenciales de mayor complejidad como así también ante las emergencias que se pueda suscitar.

Que este Centro proporciona atención médica a una parte importante de la población, cubriendo necesidades elementales y proveyendo una mejor calidad de vida para los vecinos que se encuentran distanciados de los centros de atención más próximos.

Que a foja N° 3, obra informe de la Dirección Contable el que informa que existe Partida Presupuestaria disponible para atender dicha solicitud.

Que por lo tanto resulta razonable otorgar una ayuda económica destinada a la adquisición de combustible para la ambulancia y otros insumos.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Otórgase al Centro Provincial de Salud Puiggari, con domicilio en calle San Martín N° 346, de Libertador San Martín, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por un valor total de pesos sesenta mil (\$ 60.000,-), destinado a cubrir gastos de insumos y la adquisición de combustible para la ambulancia, durante el año 2021.

Artículo 2º: El subsidio establecido en el Artículo 1º se entregará al Director del Centro de Salud Puiggari, Dr. Néstor Iván Zawadzki Desia, D.N.I. N° 19.010.242, quien también será responsable de la correspondiente rendición de cuentas.

Artículo 3º: La presente erogación se imputará a la partida de Unidad de Organización 1; Jurisdicción 4; Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 18.01.00 – Centro Municipal de Salud; Imputación del Gasto 5.1.4.1.; Asis. Méd. Farm.; Fuente Financiamiento 131 de Origen Municipal.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 279/21 D.E. (07.09.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00587.20 iniciado por el Área de Rentas Municipales con el objeto de proceder con las acciones para el cobro – Jabłoński Christian G. – Partida N° 120.300, y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 14 el Sr. Christian Jabłoński presenta una nota en la cual informa que la Partida N° 120.300 no es de su propiedad realizándose la escritura de compraventa hace varios años.

Que el terreno en cuestión se dividió en propiedad horizontal y tiene 4 unidades funcionales.

Que a foja N° 24 el Área de Catastro se detecta que el Sr. Jabłoński no es titular del inmueble identificado con Partida N° 120.300, Plano de Mensura N° 33.452.

Que asimismo, en el momento del desglose de los lotes se otorga a nivel provincial otro número de partida, a saber: Lote 21 – Partida N° 121.603; Lote 23 – Partida N° 121.730; Lote 22 – Partida N° 122.421; Lote 23 remanente – Partida N° 120.300.

Que se detecta el error, respecto que el Lote 23 ya tenía partida otorgada, por lo que el Lote 22 debía haber quedado con el número de partida del remanente, es decir N° 120.300, ya que

no existía más remanente de dicho lote; lo cual originó confusión al momento de la carga en el sistema de liquidaciones.

Que, del Área de Legales, se sugiere a foja N° 25, presentar el inmediato desistimiento de la acción incoada (Expediente Judicial N° 4630), y poner en conocimiento al Área de Rentas a fin de adecuar la información de los registros municipales.

Que a foja N° 48 el Área de Rentas Municipal informa que corresponde dar de baja la Partida N° 120.300 y anular o generar nota de crédito por la deuda que registra la misma, dado que se liquidó en forma correcta las partidas correspondientes asignadas por el desglose de la Partida original.

Que de acuerdo al Código Tributario Municipal, Parte Especial, Capítulo IX, Artículo 51°, establece que: *“El Departamento Ejecutivo deberá de oficio o a pedido de los contribuyentes o responsables acreditar o devolver las sumas que resulten a beneficio de éstos, por pagos no debidos o excesivos”*.

Que, dada intervención a la Dirección Contable Municipal, a foja N° 49, en la cual sugiere que se dicta un instrumento legal, instruyendo la emisión de una Nota de Crédito a la Partida N° 120.300, los períodos liquidados y detallados a foja N° 28 a 30. Que corresponde, por lo tanto, emitir Nota de Crédito a favor del contribuyente.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTÍN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la emisión de una Nota de Crédito a la Partida N° 120.300, inmueble sito en calle Ramón Isasi s/n, correspondiente a la Tasa General Inmobiliaria, por años íntegros 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, y el período 01/2021, y del Servicio de Agua Potable, por el período 06/2017 y año íntegro 2018; dando intervención al Área de Sistemas a los efectos correspondientes.

Artículo 2°: Notifíquese al contribuyente en el domicilio postal declarado en calle L. Ernst N° 295, para toma de razón del presente Decreto.

Artículo 3°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 280/21 D.E. (08.09.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00889.21 iniciado con el objeto de contratar la provisión de productos alimenticios para Asistencia Social a la Comunidad, por medio de la Concurso de Precios N° 21/2021, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 02/09/2021 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Licitación, respondieron como oferentes la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., C.U.I.T. N° 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404 de la Localidad de Crespo, Entre Ríos.

Que a foja N° 43 obra el informe del Área de Acción Social, mediante el cual sugiere adjudicar el presente Concurso de Precios tomando en cuenta el cumplimiento de las características solicitadas en pliego, el precio del producto ofrecido y aceptando la condición indicada para el ítem N° 8, a la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda.

Que a foja N° 48 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la Concurso de Precios N° 21/2021 de acuerdo a lo sugerido por el Área de Acción Social.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTÍN RESUELVE

Artículo 1°: Adjudicase la provisión de los ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, correspondiente a la Concurso de Precios N° 21/2021, a la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., C.U.I.T. N° 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404 de la Localidad de Crespo, Entre Ríos, aceptando la condición indicada para el ítem N° 9 (vencimiento de la mercadería), por la suma total de pesos cuatrocientos ochenta y dos mil ciento setenta y nueve con ochenta centavos (\$ 482.179,80).

Artículo 2°: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3°: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 4, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 2, Categoría Programática 19.05.00.

Artículo 4°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-1447, obrante a foja N° 4 y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 19.05.00.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 281/21 D.E. (09.09.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00851.21 – Licitación Privada N° 31/2021 – Adquisición de combustible, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 27/08/2021 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondió como oferentes la firma Marcelo Gottig y Cía. S.A., C.U.I.T. N° 30-52113796-3, con domicilio en Ruta Nacional N° 12, Km 404, de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, la firma Bozzi Gustavo Leonardo C.U.I.T. N° 20-183791292-4 con domicilio en Mitre Bartolome 1221, Piso 3, de la ciudad de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires, y la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71219762-1, con domicilio en Pascual Palma 448, 2° piso, departamento “C” de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 68, la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos sugiere adjudicar la licitación de referencia a la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., tomando en cuenta los beneficios de la Ordenanza 1478/21 de Compre Local, el cumplimiento del pliego y el precio del producto ofrecido.

Que a foja N° 65 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la Licitación Privada N° 31/2021 de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 31/2021 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTÍN RESUELVE

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Privada N° 31/2021, correspondiente a la provisión de veinte mil (20.000) litros de Gasoil Euro Diesel Grado III, a la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71219762-1, con domicilio en Pascual Palma 448, 2° piso, departamento “C” de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos un millón novecientos diez mil (\$ 1.910.000,00).

Artículo 2°: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3°: Desestímese la propuesta presentada por la firma Marcelo Gottig y Cía. S.A., C.U.I.T. N° 30-52113796-3, con domicilio en Ruta Nacional N° 12, Km 404, de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Artículo 4°: Desestímese la propuesta presentada por la firma Bozzi Gustavo Leonardo C.U.I.T. N° 20-183791292-4 con domicilio en Mitre Bartolomé N° 1221, Piso 3, de la ciudad de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires, atendiendo el incumplimiento del Artículo 2°, inciso 1 del Pliego General de Bases y Condiciones y con el Artículo 4° del Pliego de Condiciones Particulares.

Artículo 5°: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente

imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17/23.00/02/01/03/04/06/12.00, Partida del Gasto 2.5.6.00793.0001.

Artículo 6º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-1377, obrante a foja N° 2, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática N° 17/23.00/02/01/03/04/06/12.00.

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 282/21 D.E. (14.09.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00969.21 / Licitación Privada N° 32/2021 – Adquisición de cámara fotográfica profesional, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 10/09/2021 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondió como oferente la firma Digital Video Vica Orlada S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71113597-5, con domicilio en Ocampo 244, de la ciudad de Rosario Sud, provincia de Santa Fe.

Que a foja N° 42 obra el informe el Área de Prensa, mediante el cual luego de evaluar y analizar la única propuesta recibida, sugiere adjudicar la presente Licitación tomando en cuenta el precio del producto ofrecido, la calidad del producto ofrecido y el cumplimiento del Pliego.

Que a foja N° 47 obra informe del Área de Suministros, sugiriendo adjudicar la Licitación Privada N° 32/2021 de acuerdo a lo indicado por el Área de Prensa.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 32/2021 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con los valores de mercado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la Licitación Privada N° 32/2021, correspondiente a una cámara fotografía profesional marca Canon modelo 5D MarK IV (cuerpo solo), a la firma Digital Video Vica Orlada S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71113597-5, con domicilio en Ocampo 244, de la ciudad de Rosario Sud, provincia de Santa Fe, por la suma total de pesos seiscientos sesenta y seis mil doscientos veinticinco (\$ 666.225,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 1, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 5, Categoría Programática 16.00.00.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 283/21 D.E. (15.09.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.01014.21 – Vía de Excepción N° 09/2021 iniciado por la Secretaria de Gobierno con el fin de tramitar la contratación del servicio de un globo aerostático inflado, por compra Directa por vía de Excepción, destinado al festejo por los cincuenta (50) años de la Municipalidad de Libertador San Martín, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de Gobierno a foja N° 1, mediante la Solicitud de Provisión N° 1483, solicita la contratación del servicio de un globo aerostático inflado, por la compra por Vía de Excepción.

Que a foja N° 4 el presidente Municipal indica que corresponde contratar el servicio ofrecido por la firma Maros Cuvic Viviana Karina, C.U.I.T. N° 27-24628090-3, con domicilio en Jorge Miles 1337, de la localidad de Luis Guillon, Buenos Aires, a través de la Compra por Vía de Excepción, atendiendo que es un servicio único en la zona dado que es un rubro específico.

Que el presente servicio corresponde al homenaje de los cincuenta (50) años de la Municipalidad de Libertador San

Martín, siendo su función principal la publicidad de este día especial.

Que de acuerdo con lo previsto para estos casos en el Artículo 132º y Artículo 142º, inciso 4º, punto "a", inciso 11º, punto "b" del Decreto N° 795/96 MEOSP y en el Artículo 159º, inciso "c", de la Ley N° 10.027, Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, se considera razonable efectuar la Contratación Directa por Vía de Excepción.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial y los valores de mercado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase la contratación por Vía de Excepción N° 09/2021 por el servicio de un globo aerostático inflado, destinado al festejo por los cincuenta (50) años de la Municipalidad de Libertador San Martín, a la firma Maros Cuvic Viviana Karina, C.U.I.T. N° 27-24628090-3, con domicilio en Jorge Miles 1337, de la localidad de Luis Guillon, Buenos Aires, por un total de pesos ciento dieciocho mil quinientos ochenta (\$ 118.580,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, con copia de la presente resolución y la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación: Jurisdicción 1, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 5, Categoría Programática 01.00.00, Partida del Gasto 3.9.904164.9999.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 284/21 D.E. (15.09.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00710.21 / Concurso de Precios N° 19/2021 – Adquisición e instalación de cortinas roller, Obra Pública N° 22.53.51 – Centro Integrador Comunitario, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 243-21 de fecha 27/07/2021 el Presidente del Municipio de Libertador San Martín adjudicó la provisión del ítem N° 1, correspondiente al Concurso de Precios N° 19/2021, a la firma Casa del Mestre Ind. y Com. S.R.L., C.U.I.T. N° 30-50349779-0, con domicilio en Urquiza y 9 de julio, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos ciento sesenta y cuatro mil setecientos (\$ 164.700,00).

Que a fojas N° 79 y 89 el Área de Suministros informa que la firma Casa del Mestre Ind. y Com. S.R.L., no ha cumplido con el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la Concurso de Precios N° 19/2021 y el Artículo 90º del Decreto 795/96 MEOSP (ampliación de la garantía hasta el 5% del monto adjudicado a los 10 días de notificado), dado que no se efectuó la ampliación correspondiente dentro del plazo contractual.

Que por el incumplimiento del Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones, la firma Casa del Mestre Ind. y Com. S.R.L., se hace pasible de la penalidad prevista en el Artículo 90º Inciso "b"; del Decreto 795/96 MEOSP, pérdida del 1% depositado como Garantía de Oferta por pesos un mil seiscientos setenta y siete con noventa centavos (\$ 1.677,90), depositado por la firma mencionada, según Comprobante N° 009-000000015180, obrante a foja N° 24.

Que corresponde autorizar a Contaduría Municipal a retener el importe correspondiente al Fondo de Garantía de Oferta, por pesos un mil seiscientos setenta y siete con noventa centavos (\$ 1.677,90) depositado por la firma Casa del Mestre Ind. y Com. S.R.L., ingresándolo a la Cuenta N° 1229900 Otros Derechos del Cálculo de Recursos vigente.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Aplícase a la firma Casa del Mestre Ind. y Com. S.R.L., C.U.I.T. N° 30-50349779-0, con domicilio en Urquiza y 9 de julio, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, la penalidad prevista en el Decreto N° 795/96 MEOSP Artículo 90º, Inciso "b", Pérdida del 1% depositado como Garantía de Oferta para la Concurso de Precios N° 19/2021, por no haber ampliado la garantía al 5% dentro del plazo contractual, que representa la

suma total de pesos un mil seiscientos setenta y siete con noventa centavos (\$ 1.677,90).

Artículo 2º: Autorízase a Contaduría Municipal a ingresar en Tesorería Municipal en la Cuenta Nº 1229900 Otros Derechos del Cálculo de Recursos vigente por la suma de pesos un mil seiscientos setenta y siete con noventa centavos (\$ 1.677,90), constituido en beneficio del Municipio en concepto de depósito de garantía de oferta, según Comprobante Nº 009-000000015180, obrante a foja Nº 24, del Cálculo de Recursos del Ejercicio Vigente.

Artículo 3º: Notifíquese a la firma Casa del Mestre Ind. y Com. S.R.L., que no ha cumplido con el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la Concurso de Precios Nº 19/2021 y el Artículo 90º del Decreto 795/96 MEOSP (ampliación de la garantía hasta el 5% del monto adjudicado a los 10 días de notificado), dado que no se efectuó la ampliación correspondiente dentro del plazo contractual.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION Nº 285/21 D.E. (16.09.2021)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00955.16 – Tomo V por el cual se procedió a la firma de un Convenio de Prestación de Servicios de Emergencia entre el Municipio de Libertador San Martín y el Sanatorio Adventista del Plata, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 01.04.2017 se firma un nuevo Convenio entre el Municipio de Libertador San Martín y el Sanatorio Adventista del Plata, obrante de foja Nº 11 a 13 del Tomo I, con el fin de la atención de pacientes de la comunidad derivados del Centro Municipal de Salud "Haroldo Janetzko" que estén con necesidad de atención médica bajo ciertas circunstancias expuestas en la Cláusula Primera.

Que el nosocomio atenderá sin cargo a los pacientes derivados ofreciendo la consulta médica y/o hasta dos horas de estabilización en la Guardia del Sanatorio, incluyendo monitoreos básicos, oxígeno y electrocardiograma, basados en la ayuda recíproca atentos a que la localidad no cuenta con un hospital público al cual derivar los pacientes de escasos recursos.

Que se facturará solamente los insumos y/o estudios de diagnóstico realizados de acuerdo a los aranceles estipulados en el Anexo I del Convenio.

Que a foja Nº 03, Tomo V, ingresa la Factura original "A" Nº 0418-00013001, de fecha 07.09.2021, por el total de \$ 30.176,20, por la atención de ocho (8) pacientes, adjuntándose los Certificados Médicos, y la documentación de los servicios prestados por dicha Institución Médica de foja Nº 04 a 50; Actuación Administrativa Nº 9.15.04.05043.21.

Que resulta procedente encuadrar el presente caso a lo previsto en el Convenio, y autorizar el pago de la factura presentada por el Sanatorio Adventista del Plata, con cargo al Municipio.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Abónese al Sanatorio Adventista del Plata, C.U.I.T. Nº 30-50097401-6, con domicilio en calle 25 de Mayo Nº 255 de Libertador San Martín, la suma de total pesos treinta mil ciento setenta y seis con veinte centavos (\$ 30.176,20;-) para cancelar el importe total correspondiente a la Factura original "A" Nº 0418-00013001, de fecha 07.09.2021, en concepto de atención médica, insumos y estudios de diagnóstico a ocho (8) pacientes, detallados en los considerandos precedentes y documentado en el Expediente Nº 1.18.04.00955.16, Tomo V.

Artículo 2º: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 04; Unidad Ejecutora 02; Categoría Programática 18.01.00; Centro Municipal de Salud; Imputación del Gasto 5.1.4.1.; Asistencia Económica Médico Farmacéutica; Fuente Financiamiento 131 – De origen Municipal.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION Nº 286/21 D.E. (16.09.2021)

Otorgando subsidio para materiales de construcción

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION Nº 287/21 D.E. (16.09.2021)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.01006.21 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido Nº 1480 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de elementos informáticos, para el sistema de cámaras de seguridad del Municipio de Libertador San Martín. Que el Decreto Nº 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027 y Ordenanza Nº 1074/07, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos seiscientos seis mil (\$ 606.000,00).

Que dada la urgencia del presente pedido es necesario reducir el tiempo de su difusión y propaganda del llamado a Licitación, como lo establece el Artículo 13º del Decreto Nº 795/96 MEOSP. Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el Nº 33/2021.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Licitación Privada Nº 33/2021 destinada a la adquisición de elementos informáticos.

Artículo 2º: Redúzcase los plazos de su difusión y propaganda, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13º del Decreto Nº 795/96 MEOSP.

Artículo 3º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada Nº 33/2021, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 4º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2021.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION Nº 288/21 D.E. (17.09.2021)

Otorgando subsidio reintegrable – "Programa de Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social"

RESOLUCION Nº 289/21 D.E. (17.09.2021)

Otorgando subsidio reintegrable – "Programa de Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social"

RESOLUCION Nº 290/21 D.E. (17.09.2021)

Otorgando subsidio reintegrable – "Programa de Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social"

RESOLUCION Nº 291/21 D.E. (17.09.2021)

Otorgando subsidio reintegrable – "Programa de Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social"

RESOLUCION Nº 292/21 D.E. (17.09.2021)

Otorgando subsidio reintegrable – "Programa de Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social"

RESOLUCION Nº 293/21 D.E. (17.09.2021)

Otorgando subsidio reintegrable – "Programa de Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social"

RESOLUCION Nº 294/21 D.E. (17.09.2021)

Otorgando subsidio reintegrable – "Programa de Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social"

RESOLUCION Nº 295/21 D.E. (17.09.2021)

Otorgando subsidio reintegrable – "Programa de Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social"

RESOLUCION Nº 296/21 D.E. (17.09.2021)

Otorgando subsidio reintegrable – "Programa de Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social"

RESOLUCION Nº 297/21 D.E. (17.09.2021)

Otorgando subsidio reintegrable – "Programa de Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social"

RESOLUCION Nº 298/21 D.E. (17.09.2021)

Otorgando subsidio reintegrable – "Programa de Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social"

RESOLUCION N° 299/21 D.E. (17.09.2021)

Otorgando subsidio reintegrable – “Programa de Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social”

RESOLUCION N° 300/21 D.E. (17.09.2021)

Otorgando subsidio reintegrable – “Programa de Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social”

RESOLUCION N° 301/21 D.E. (17.09.2021)

Otorgando subsidio reintegrable – “Programa de Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social”

RESOLUCION N° 302/21 D.E. (17.09.2021)

Otorgando subsidio reintegrable – “Programa de Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social”

RESOLUCION N° 303/21 D.E. (17.09.2021)

Otorgando subsidio reintegrable – “Programa de Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social”

RESOLUCION N° 304/21 D.E. (17.09.2021)

Otorgando subsidio reintegrable – “Programa de Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social”

RESOLUCION N° 305/21 D.E. (17.09.2021)

Otorgando subsidio reintegrable – “Programa de Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social”

RESOLUCION N° 306/21 D.E. (17.09.2021)

Otorgando subsidio reintegrable – “Programa de Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social”

RAUL J. CASALI – Martha B. Tymkiw

RESOLUCION N° 307/21 D.E. (20.09.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.01034.21 iniciado por la Sra. Graciela de Otto, con el objeto de solicitar un subsidio para solventar costos de la Edición del Libro de Antologías “Voces de Nuestro Pueblo”, y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 1 la recurrente solicita, en carácter de Coordinadora del Taller Literario del Municipio de Libertador San Martín, un subsidio para solventar el costo de la Edición de doscientos (200) ejemplares del libro de Antologías “Voces de Nuestro Pueblo” de doscientas (200) páginas.

Que a foja N° 3 obra Factura original N° C 00002-00000128, de fecha 17.09.2021, de la Firma “Neosur”, del Sr. Diego Alberto Díaz, en concepto de impresión de 200 libros, por una suma total de \$ 108.480,-.

Que a foja N° 4 obra informe de la Contaduría Municipal en el cual manifiesta que existe partida presupuestaria para atender a lo solicitado, con Imputación del Gasto en Impresiones.

Que es interés del Municipio apoyar la iniciativa de redacción y diagramación de un libro en el cual se hable de nuestra localidad y de los 50 años de la creación del Municipio.

Que por lo tanto resulta procedente abonar la factura presentada por el proveedor, a fin de solventar parte de los gastos de impresión.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el pago a la Firma “Neosur”, del Sr. Diego Alberto Díaz, C.U.I.T. N° 20-12205444-7, con domicilio en calle Eva Perón N° 4090, de la ciudad de Monte Chingolo, Provincia de Buenos Aires, en concepto de impresión de doscientos (200) libros de Antologías “Voces de Nuestro Pueblo”, por un valor total de pesos ciento ochenta mil cuatrocientos ochenta (\$ 108.480), según la Factura original N° C 00002-00000128, de fecha 17.09.2021, Actuación Administrativa N° 9.17.26.05213.21.

Artículo 2°: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1, Jurisdicción 1, Unidad Ejecutora 5; Categoría Programática 01 Coord. de las Actividades del Ejecutivo Municipal; Imputación del Gasto 3.9.9.0. Impresiones; Fuente de Financiamiento 110.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 308/21 D.E. (20.09.2021)

Aprobando Rendición de Cuenta – Resolución N° 002/21 D.E.

RESOLUCION N° 309/21 D.E. (20.09.2021)

Aprobando Rendición de Cuenta – Resolución N° 062/21 D.E.

RESOLUCION N° 310/21 D.E. (20.09.2021)

Aprobando Rendición de Cuenta (primera cuota) - Resolución N° 062/21 D.E.

RESOLUCION N° 311/21 D.E. (20.09.2021)

Aprobando Rendición de Cuenta – Resolución N° 062/21 D.E.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 312/21 D.E. (21.09.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00951.21 iniciado con el objeto de contratar la adquisición de cable preensablado, para la Obra Pública N° 27.51.00 – Planta tratamiento residuos sólidos urbanos, por medio del Concurso de Precios N° 22/2021, y CONSIDERANDO

Que en fecha 14/09/2021 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Concurso de Precios, respondieron como oferentes la firma Electricidad Serra S.R.L., C.U.I.T. N° 33-60813264-9, con domicilio en Pasco 1152, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, la firma Keramicos S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71216561-4, con domicilio en De las Fresias 1445, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, la firma Electricidad Arco Iris S.R.L., C.U.I.T. N° 30-52072426-1, con domicilio en Las Lechiguanas 460/960, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, la firma Sociedad Comercial Eléctrica S.A., C.U.I.T. N° 33-65689604-9 con domicilio en Gualguaychú 657 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., C.U.I.T. N° 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Que la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos a foja N° 93, solicito a través de correo electrónico a las firmas datos técnicos del producto solicitado, en relación al tipo de material del conductor del cable (cobre/aluminio), para lo cual obra su repuesta a fojas N° 94, 95, 96 y 97.

Que la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos en su informe obrante a folio N° 98, luego de evaluar y analizar las propuestas recibidas, tomando en cuenta la información suministrada, sugiere adjudicar el presente Concurso de Precios tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego y el precio del producto ofrecido a la firma Electricidad Serra S.R.L.

Que a folio N° 99 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión del presente Concurso de Precios de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar el Concurso de Precios N° 22/2021 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Adjudicase el ítem N° 1, correspondiente al Concurso de Precios N° 22/2021, a la firma Electricidad Serra S.R.L., C.U.I.T. N° 33-60813264-9, con domicilio en Pasco 1152, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, por la suma total de pesos doscientos sesenta y un mil novecientos cincuenta y siete con cincuenta centavos (\$ 261.957,50).

Artículo 2°: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3°: Desestímese la propuesta presentada por la firma Keramicos S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71216561-4, con domicilio en De las Fresias 1445, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, la firma Electricidad Arco Iris S.R.L., C.U.I.T. N° 30-52072426-1, con domicilio en Las Lechiguanas 460/960, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, la firma Sociedad Comercial Eléctrica S.A., C.U.I.T. N° 33-65689604-9 con domicilio en Gualguaychú 657 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., C.U.I.T. N° 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación a la partida: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 27.51.00.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-1432, obrante a foja N° 2, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 27.51.00.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 313/21 D.E. (21.09.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00968.21 iniciado con el objeto de contratar la adquisición de materiales para construcción, para la Obra Pública N° 29.52.00 – Viviendas Tercera Edad y la Obra Pública N° 31.76.00 – Plazas, Parques y Paseos, por medio del Concurso de Precios N° 24/2021, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 15/09/2021 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Concurso de Precios, respondieron como oferentes la firma Criluan S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70858567-6, con domicilio en Sarmiento 582, de la localidad de Diamante, provincia de Entre Ríos, la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., C.U.I.T. N° 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos y la firma Keramicos S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71216561-4, con domicilio en De las Fresias 1445, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Que la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, en su informe obrante a folio N° 78, luego de efectuar el análisis de las propuestas recibidas sugiere adjudicar el presente Concurso de Precios tomando en cuenta el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en pliego, el precio del producto ofrecido y la Ordenanza N° 1478 de Compre Local.

Que a folio N° 79 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión del presente Concurso de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar el Concurso de Precios N° 24/2021 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase el ítem N° 1, correspondiente al Concurso de Precios N° 24/2021, a la firma Criluan S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70858567-6, con domicilio en Sarmiento 582, de la localidad de Diamante, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos cinco mil seiscientos cuarenta (\$ 5.640,00).

Artículo 2º: Adjudicase el ítem N° 2, correspondiente al Concurso de Precios N° 24/2021, a la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., C.U.I.T. N° 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos doscientos un mil quinientos noventa y siete con cinco centavos (\$ 201.597,05).

Artículo 3º: Adjudicase los ítems N° 3 y 4, correspondiente al Concurso de Precios N° 24/2021, a la firma Keramicos S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71216561-4, con domicilio en De las Fresias 1445, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos setenta y nueve mil setecientos treinta y siete (\$ 79.737,00).

Artículo 4º: Notifíquese a las firmas adjudicadas, recordándole que deberán cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación a la partida: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 29/31.52/76.00.

Artículo 6º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la

Solicitud de Gastos N° 1-1535, obrante a foja N° 2, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 29/31.52/76.00.

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 314/21 D.E. (23.09.2021)

Fijando cese de Servicios de Agente Municipal - Beneficio de la Jubilación Ordinaria Común

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 315/21 D.E. (23.09.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00952.21 iniciado con el objeto de contratar la adquisición de Software Antivirus, por medio del Concurso de Precios N° 23/2021, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 14/09/2021 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Concurso de Precios, respondió como único oferente la firma Distribuidora Pral Sociedad Anónima, C.U.I.T. N° 30-65467183-0, con domicilio en Montevideo N° 145, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que el Área de Sistemas, en su informe obrante a folio N° 43, luego de evaluar y analizar la propuesta recibida, sugiere adjudicar el presente Concurso de Precios tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego y el precio del producto ofrecido a la firma Distribuidora Pral Sociedad Anónima.

Que a folio N° 44 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión la presenta Licitación de acuerdo a lo sugerido por el Área de Sistemas.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar el Concurso de Precios N° 23/2021 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase el ítem N° 1, correspondiente al Concurso de Precios N° 23/2021, a la firma Distribuidora Pral Sociedad Anónima, C.U.I.T. N° 30-65467183-0, con domicilio en Montevideo N° 145, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos cuatrocientos veintisiete mil seiscientos (\$ 427.600,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación a la partida: Jurisdicción 3, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 1, Categoría Programática 20.00.00.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-1527, obrante a foja N° 2, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 20.00.00.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 316/21 D.E. (24.09.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.01059.21 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 1537 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar el servicio de reparación con provisión de repuestos de dos bombas cloacales Flygt.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027 y Ordenanza N° 1074/07, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos ochocientos setenta y cinco mil (\$ 875.000,00).

Que dada la urgencia del presente pedido es necesario reducir el tiempo de su difusión y propaganda del llamado a Licitación, como lo establece el Artículo 13° del Decreto N° 795/96 MEOSP. Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 34/2021

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 34/2021 destinada a la reparación con provisión de repuestos de dos bombas cloacales Flygt.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada N° 34/2021, el cual consta de

16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2021.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 317/21 D.E. (27.09.2021)

Otorgando ayuda de estudios – Nivel Primario

RESOLUCION N° 318/21 D.E. (27.09.2021)

Otorgando ayuda de estudios – Nivel Primario

RESOLUCION N° 319/21 D.E. (27.09.2021)

Otorgando ayuda de estudios – Nivel Inicial

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

DECRETOS

Septiembre -----

398.01.09 Otorgando asignación única para adquisición de ropa de trabajo
399.01.09 Plazo Fijo
400.01.09 Licencia por descanso anual
401.01.09 Licencia por descanso anual
402.01.09 Licencia por Tratamiento Prolongado
403.02.09 Licencia por franco compensatorio
404.02.09 Licencia por atención a familiar enfermo
405.02.09 Autorizando pago por servicios catering
406.06.09 Autorizando pago por del servicio de transporte de mercadería
407.06.09 Licencia por razones particulares y por descanso anual
408.07.09 Ratificando Acta Contravencional N° 49 I.G.
409.07.09 Licencia por Tratamiento Prolongado
410.07.09 Autorizando pago por del servicio de transporte de mercadería
411.08.09 Autorizando Promoción de Categoría
412.08.09 Autorizando Promoción de Categoría
413.08.09 Licencia por Tratamiento Prolongado
414.09.09 Promulgando Ordenanza N° 1496/21 C.D

415.09.09 Promulgando Ordenanza N° 1497/21 C.D
416.09.09 Promulgando Resolución N° 012/21 C.D
417.13.09 Licencia por descanso anual
418.13.09 Licencia por descanso anual
419.14.09 Licencia por franco compensatorio
420.14.09 Licencia por franco compensatorio
421.14.09 Autorizando pago por reparación de línea de fibra óptica
422.15.09 Actualizando valor de participación de II Edición Torneo "Copa Challenger 2021"
423.15.09 Plazo Fijo
424.16.09 Promulgando Ordenanza N° 1498/21 C.D
425.16.09 Promulgando Resolución N° 013/21 C.D
426.17.09 Modificando Artículo 1° del Decreto N° 342/21 D.E.
427.17.09 Licencia por franco compensatorio
428.20.09 Plazo Fijo
429.20.09 Licencia por franco compensatorio
430.20.09 Autorizando pago por del servicio de transporte de mercadería
431.21.09 Autorizando pago por Taller de Celiaquía "Libre de Gluten, bueno para todos"
432.22.09 Ratificando Acta de Comprobación N° 2389

433.22.09 Ratificando Acta de Comprobación N° 2373
434.22.09 Ratificando Acta Contravencional N° 46 I.G.
435.22.09 Licencia por descanso anual
436.22.09 Licencia por descanso anual y franco compensatorio
437.22.09 Licencia por descanso anual
438.22.09 Licencia extraordinaria sin goce de haberes
439.23.09 Licencia por descanso anual
440.23.09 Licencia por descanso anual
441.27.09 Autorizando pago por del servicio de transporte de mercadería
442.27.09 Ratificando Acta Contravencional N° 66 I.G.
443.27.09 Autorizando extender licencia por tratamiento prolongado
444.28.09 Autoriza envío a archivo – Actuación Administrativa – Acta N° 2021
445.28.09 Licencia por franco compensatorio
446.28.09 Licencia por descanso anual
447.28.09 Licencia por franco compensatorio
448.30.09 Licencia por descanso anual
449.30.09 Licencia por franco compensatorio
450.30.09 Plazo Fijo

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Susana E. Cayrus; **Secretaria:** Myriam Slekis Riffel;
Concejales: Schimpf, Néstor Osvaldo; Plem, Liliana Rosalía; Gómez, Ariel Sergio; Almada, Silvia Graciela; Paul, Sergio Anibal; Marrone, Carina Elizabeth; Ceraolo, Martín; Barrionuevo, Rosa Delia; y Tortella, Fernando Alberto.

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 1496/21 C.D. (09.09.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.01072.18, iniciado en relación a la apertura y continuación de calle Luis Ernst de Libertador San Martín, y

CONSIDERANDO

Que la apertura y continuación de calle publica Luis Ernst, requiere como previo la transmisión del dominio de lotes que por su ubicación resultan de interés a dicha finalidad.

Que en nombre de la Asociación Argentina de los Adventistas del Séptimo Día (AAASD), C.U.I.T. N° 30-50097401-6, se presentan sus Apoderados Legales, Sr. Juan Agustín Kamerbeek, D.N.I. N°32.858.474 y el Sr. Antonio Esteban Darío Ladner, D.N.I. N° 26.276.420, representación acreditada con copias de escrituras numero DOSCIENTOS CUARENTA Y CIENTO OCHENTA Y UNO, las cuales se adjuntan y acreditan el Poder General otorgado respectivamente, con el objeto de manifestar en nombre de su mandante la expresa manifestación

de voluntad de DONACIÓN con cargo, de una fracción de terreno ubicada en la provincia de Entre Ríos, Departamento Diamante, Distrito Palmar, Municipio de Libertador San Martín, Planta Urbana, Manzana 21 (según P.A.P.C.U.S. N° 32), Domicilio Parcelario en calle Luis Pasteur, s/n°, Partida N° 128585/9, Plano de Mensura N° 43.461 de la partida originaria con inscripción de dominio 29 de enero del año 1925, Tomo N° 13 – Folio N° 25, Partida Provincial N° 33.504.

Que los donantes son titulares de los inmuebles que resultan objeto de la presente Donación, conforme los antecedentes registrales descriptos en el acta de donación, la Constancia de Visación Municipal Digital del Plano de Mensura correspondiente del trámite de inscripción presentado por el Ingeniero Agrimensor Carlos Daniel Sterzer, Matrícula Profesional N° 24.794.

Que la Donación se realiza con cargo de destinar el inmueble cedido a la apertura de calle pública que une las calles Luis Pasteur y Sarmiento, como continuación de calle Luis Ernst con los rumbos, distancias y ángulos indicados en copia del plano de mensura N° 43.461, el cual se adjunta como ANEXO N° I, resultando el mismo parte inescindible de la presente Ordenanza.

Que la Ley Orgánica de Municipios de la Provincia de Entre Ríos N° 10.027 T.O., Artículo 95°, determina la atribución del Concejo Deliberante para dar tratamiento a la Aceptación o repudio de las Donaciones y/o Legados con cargo.

Que resulta de interés público para nuestra comunidad la donación y aceptación de la misma a fin de dar proyección y continuidad a la trama urbana de Libertador San Martín, lo cual se traduce sin dudas en un beneficio al interés general local.

Que el Municipio de Libertador San Martín, resulta plenamente capaz para hacer efectiva mediante la presente Ordenanza, la aceptación de la Donación expresada.

Que, por lo expuesto, resulta menester y oportuno aceptar la donación interesada y autorizar al Departamento Ejecutivo la suscripción de toda la documentación necesaria para la transmisión dominial.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: ACEPTAR la donación con cargo efectuada por la Asociación Argentina de los Adventistas del Séptimo Día (AAASD), C.U.I.T. N° 30-50097401-6 al Municipio de Libertador San Martín, C.U.I.T. N° 30-99910224-3 de una fracción de terreno ubicada en la provincia de Entre Ríos, Departamento Diamante, Distrito Palmar, Municipio de Libertador San Martín, Planta Urbana, Manzana 21 (según P.A.P.C.U.S. N° 32), Domicilio Parcelario en calle Luis Pasteur s/n°, Partida N° 128.585/9, Plano de Mensura N° 43.461 de la partida originaria con inscripción de dominio 29 de enero del año 1925, Tomo N° 13 – Folio N° 25, Partida Provincial N° 33.504.

Artículo 2º: La fracción inmueble donada por la Asociación Argentina de los Adventistas del Séptimo Día, es aceptada por la presente Ordenanza con el cargo de dar destino específico a la apertura de calle pública que une las calles Luis Pasteur y Sarmiento como continuación de calle Luis Ernst con los rumbos, distancias y ángulos indicados en copia del plano de mensura N° 43.461, el cual se adjunta como ANEXO N° I, resultando el mismo parte inescindible de la presente Ordenanza.

En caso de futuras contribuciones de mejoras, gravámenes de Tasas u otro tipo de cargas que recaigan sobre terrenos donados y que estuvieren vinculados con la presente donación para apertura de calle Pública, a saber Cordón Cuneta, Red Cloacal, Asfalto y/o cualquier otra obra de urbanización, ningún costo será trasladado a la Donante, siempre y cuando el/ los inmuebles linderos a la calle publica objeto de la presente donación continúen en dominio de la institución donante con encuadre y destino al cumplimiento de sus fines estatutarios que originariamente fundamentan su nacimiento, no aplicando dicha exención para casos en que se proyecte una futura división, loteo o urbanización, en cuyo caso aplicara la normativa general, local y vigente en la materia.

Artículo 3º: Autorizar al Departamento Ejecutivo a suscribir los instrumentos que resulten necesarios a efectos de dar cumplimiento a la presente norma.

Artículo 4º: Autorizar al Área de Catastro a efectuar las correspondientes actuaciones tendientes a la inscripción y registración local del inmueble cedido en Donación al Municipio, como asimismo ante los organismos provinciales pertinentes.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los 08 días del mes de septiembre de 2021.

SUSANA E. CAYRUS – Myriam E. Slekis Riffel

Promulgada por Decreto N° 414/21D.E.

ORDENANZA N° 1497/21 C.D. (09.09.2021)

VISTO

La Ordenanza N° 1262 de fecha 17 de septiembre de 2013 que crea la Comisión de Nomenclatura de Calles, Barrios y otros Espacios Públicos.

CONSIDERANDO

Que la planificación de los nombres de las calles y espacios públicos es útil e importante.

Que ha transcurrido un tiempo desde que se asignaron nombres a calles y espacios públicos, habiéndose abierto desde entonces otras calles, así como también espacios públicos de diversos usos, que requieren que se determine el nombre que portarán oficialmente.

Que consideramos necesario que se modifique la conformación de la Comisión de Nomenclatura de Calles y Espacios Públicos a fin de que pueda trabajar de manera ágil y eficiente.

Que la nueva Comisión a designar representará a los residentes del ejido de Libertador San Martín a través de los Concejales de los bloques que componen el Concejo Deliberante.

Que la nueva Comisión también estará integrada por personal de áreas técnicas.

Que la nueva Comisión estará facultada para ampliar la convocatoria a otros representantes de la comunidad, si lo considerara necesario según el caso.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Modifíquese el Artículo N° 2 de la Ordenanza N° 1262, quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2º: La Comisión de Nomenclatura de Calles, Barrios y otros Espacios Públicos estará constituida por:

- Los Concejales integrantes de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, Planificación, Seguridad y Tránsito del Concejo Deliberante,
- El/La Presidente del Concejo Deliberante,
- El/La Presidente Municipal y
- El/La Secretario/a de Obras, Servicios Públicos y Medioambiente del Municipio.”

Artículo 2º: Modifíquese el Artículo 3º de la Ordenanza N° 1262, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3º: La Comisión de Obras y Servicios Públicos, Planificación, Seguridad y Tránsito del Concejo Deliberante y/o el/La Secretario/a de Obras, Servicios Públicos y Medioambiente del Municipio tendrán la facultad de realizar las convocatorias a la Comisión de Nomenclatura de Calles, Barrios y otros Espacios Públicos.”

Artículo 3º: Modifíquese el Artículo 4º de la Ordenanza N° 1262, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4º: La Comisión de Nomenclatura de Calles, Barrios y otros Espacios Públicos tendrá la facultad de extender la participación sin derecho a voto a vecinos, si así lo considera oportuno.”

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los 08 días del mes de septiembre de 2021.

SUSANA E. CAYRUS – Myriam E. Slekis Riffel

Promulgada por Decreto N° 415/21D.E.

ORDENANZA N° 1498/21 C.D. (16.09.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00842.21, iniciado por el Sr. PRESIDENTE MUNICIPAL – RAUL JOSE CASALI – con referencia CUARTA AMPLIACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CÁLCULO DE RECURSOS Y PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2021, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al Cálculo de Recurso para el año 2021, se aprobó para Ingresos Tributarios; Impuestos Provinciales y Nacionales; corresponde a coparticipación Nacional y Provincial por un monto total de pesos ciento ochenta y seis millones cuatrocientos veinticuatro mil cuatrocientos ochenta y tres (\$ 186.424.483,00), y por otro lado la recaudación percibida desde el mes de Enero 2021 hasta el mes de Julio 2021 asciende a la suma total de pesos ciento veinte millones seiscientos ochenta y siete mil seiscientos noventa y tres con tres centavos (\$ 120.687.693,03).

Que, habiendo realizado un informe, obrante a Folio N° 2, con la proyección del importe aprobado y efectivamente recaudado, incluyendo hasta el mes de Julio 2021, se estima un SUPÉRAVIT de recaudación por un total de pesos once millones novecientos cuarenta mil setenta y siete con noventa y cinco centavos (\$ 11.940.077,95).

Que mediante Decreto N° 287-21 D.E. del día 12.07.2021, se declaró rescindido el Contrato de Obra, correspondiente a la Licitación Pública N° 06/2020, Mano de Obra para la construcción de cuatro viviendas Dúplex para la Tercera Edad por acreditado incumplimiento de las obligaciones contractuales determinadas por Cláusula Décimo novena y aplicación de Cláusula Vigésimo Segunda. Al ser una Licitación correspondiente al año 2020 el total a pagar a la Empresa adjudicada, se encontraba incluida dentro de la deuda flotante Ejercicio 2020 y por lo tanto corresponde restar el monto no certificado y no pagado que asciende a la suma total de pesos dos millones ochocientos cuatro mil cuatrocientos veintiocho con cuarenta y un centavos (\$ 2.804.428,41).

Que los considerandos precedentes encuadran en el Artículo 147°, inciso d) de la Ley N° 10027 y modificatoria, dando el sustento jurídico necesario para promover la Cuarta Ampliación del Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2021.

Que dicho recurso debe ser aplicado en el sustento del equilibrio presupuestario dotando de crédito a las partidas del gasto para el Ejercicio 2021 que sean necesarias con el fin de dar cumplimiento a las indicadas condiciones normativas para los proyectos que dieran origen a los mismos.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Ampliar el Cálculo de Recursos del Ejercicio 2021, en la suma de pesos once millones novecientos cuarenta mil setenta y siete con noventa y cinco centavos (\$ 11.940.077,95), pasando de un Recurso Aprobado de pesos trescientos setenta y dos millones quinientos ochenta mil cuatrocientos ochenta y seis con sesenta y un centavos (\$ 372.580.486,61) a un Recurso Vigente total de pesos trescientos ochenta y cuatro millones quinientos veinte mil quinientos sesenta y cuatro con cincuenta y seis centavos (\$ 384.520.564,56), siendo éste último el total de los **RECURSOS** del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2021, detallado en forma Analítica clasificado por Rubro obrante de Folios N° 166 a N° 167, y por Carácter Económico a Folios N° 168 a N° 169, que adjuntos forman parte integrante de la presente Ordenanza y que de manera consolidada se describe seguidamente:

RUBROS	RECURSO APROBADO	MODIFICACIONES	RECURSO VIGENTE
I. RECURSOS CORRIENTES	274.263.899,35	11.940.077,95	286.203.977,30
II. RECURSOS DE CAPITAL	41.052.570,02	0,00	41.052.570,02
III. FUENTES FINANCIERAS	57.264.017,24	0,00	57.264.017,24
TOTAL RECURSOS	372.580.486,61	11.940.077,95	384.520.564,56

Artículo 2°: Declárense Recursos con afectación específica por la suma total de pesos cuarenta y ocho millones cuatrocientos setenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y cinco centavos (\$ 48.479.406,35) provenientes de: a-) Fondo Municipal de Promoción, Rubro N° 12.1.17.00, por la suma de pesos cinco millones trescientos treinta y dos mil trescientos cuarenta y ocho con treinta y seis centavos (\$5.332.348,36), y Rubro 351.25.00 por la suma de un millón doscientos sesenta y seis mil doscientos ocho con veinticinco centavos (\$ 1.266.208,25) para financiar erogaciones corrientes y de capital en las áreas dispuestas por el Artículo 52° del Código Tributario Municipal, Parte Impositiva, a saber: Dependiente de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Apertura Programática, 16.00.00 Deporte y Recreación 4.0.0.0 Bienes de Uso, 17.01.00 – Coro Municipal, Partida Principal 2.0.0.0 – Bienes de Consumo; 3.0.0.0 – Servicios no Personales, y 4.0.0.0 – Bienes de Uso; Apertura Programática 17.04.00 – Cultura, Partida Principal 2.0.0.0 – Bienes de Consumo; 3.0.0.0 – Servicios no Personales; 4.0.0.0 – Bienes de Uso, y 5.0.0.0 – Transferencias; Apertura Programática 18.01.00 – Centro Municipal de Salud, Partida Principal 5.0.0.0 – Transferencias; Apertura Programática 19.02.00 – Plan de Becas, Partida Principal 5.0.0.0 – Transferencias; y Apertura Programática 19.05.00 – Asistencia Social a la Comunidad, Partida Principal 5.0.0.0 – Transferencias y además para abonar deuda Flotante. b-) Venta Inmueble Programa Federal Viviendas y Mejoramiento Hábitat Pueblos Originarios y Rurales – Ordenanza N° 1375 C.D., Rubro N° 21.1.02.01, por la suma de pesos un millón cuatrocientos quince mil doscientos treinta y dos (\$ 1.415.232,00), y Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Origen Municipal Programa Federal Viviendas y Mejoramiento Hábitat Pueblos Originarios Rubro N° 351.21.00 por la suma de pesos trescientos sesenta y tres mil ciento ochenta y siete con noventa y cuatro centavos (\$ 363.187,94) para financiar Inversiones e Infraestructura dependientes de la Jurisdicción N° 7 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática 29.56.51 – Viviendas Loteo Social Partida Provincial N° 101.791, Partida Principal 2.0.0.0 – Bienes de

Consumo y Partida Principal 3.0.0.0 – Servicios no Personales. c) Disponibilidades de Caja y Banco Afectados Municipal Amortización Plan Solidario de Viviendas 2007, Rubro N° 351.03.00, por la suma de pesos diez mil setecientos cincuenta y seis con ocho centavos (\$ 10.756,08), para abonar Deuda Flotante del Plan Solidario Viviendas 2007. d-) Programa Nacional Plan Nacer-Sumar, Rubro N° 17.2.01.03, por la suma de pesos ciento ochenta y nueve mil quinientos cincuenta (\$ 189.550,00), y Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacional Plan SUMAR Rubro 351.05.00 por la suma total de pesos doscientos noventa y un mil setecientos quince (\$ 291.715,00) para financiar Inversiones de Infraestructura dependiente de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 18.01.00 – Centro Municipal de Salud, Partida Principal 3.0.0.0 – Servicios no personales y 4.0.0.0 – Bienes de Uso. e-) Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacional Fondo Federal Solidario, Decreto N° 206/09 PEN, Afectados Rubro N° 351.02.00, por la suma total de pesos noventa y ocho mil doscientos cincuenta y dos con cuarenta y cinco centavos (\$ 98.252,45) para abonar Deuda Flotante. f-) Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacionales Funciones Especiales de Salud Pública, Rubro N° 35.1.04.00, por la suma de pesos diecisiete mil ochenta (\$ 17.080,00) para abonar Deuda Flotante. g-) Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacionales Garrafa Social, Rubro N° 35.1.06.00, por la suma de pesos un mil setecientos cuarenta y seis (\$ 1.746,00), para financiar Inversiones de Servicios no Personales dependiente de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 01.00.00 – Coordinación de la Dirección de Desarrollo Social, Partida del Gasto 5.1.4.1 – Asistencia Social a Personas, Transferencias Corrientes. h-) Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacionales Seguridad Vial Integral, Rubro N° 35.1.07.00, por la suma de pesos treinta y siete centavos (\$ 0,37), para financiar Inversiones de Bienes de Consumo dependiente de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 18.02.00– Municipios y Comunidades Saludables FESP, 2.0.0.0 – Bienes de Consumo. i-) Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacionales Centro Integrador Comunitario, C.I.C., Rubro N° 35.1.08.00, por la suma de pesos uno con noventa y siete centavos (\$ 1,97), para abonar Deuda Flotante del Centro Integrador Comunitario. j-) Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Cordón Cuneta más Cerca Rubro N° 35.1.10.00, por la suma de pesos trescientos setenta y cinco con cuarenta y siete centavos (\$ 375,47), para abonar Deuda Flotante del programa. k-) Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Programa Nacional Municipio y Comunidades Saludables, Pista de Salud, Resolución N° 1781/16, M.S., Rubro N° 35.1.14.00, por la suma de pesos doscientos setenta y nueve con quince centavos (\$ 279,15), para abonar Deuda Flotante del programa Nacional FESP. l-) Disponibilidades de Caja y Banco Programa Nacional Enfermedades Transmitidas por Mosquitos (ETM) Resolución N° 1591/17, M.S.N., Rubro 351.18.00, por la suma total de pesos seis centavos (\$ 0,06) para financiar Inversiones en combatir y prevenir los ambientes de reproducción del vector transmisor de enfermedades, dependiente de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 18.03.00. Enfermedades Transmitidas por Mosquitos (ETM); 2.0.0.0 Bienes de Consumo. m-) Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Programa Nacional Aporte Tesoro Nacional Resolución N° 774/16MI, Rubro N° 351.19.00, por la suma de pesos cuatro mil novecientos diez con cuarenta centavos (\$ 4.910,40), para abonar Deuda Flotante del Aporte Tesoro Nacional Resolución 774/16 MI. n-) Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Programa Nacional Asistencia Financiera a Provincia y Municipios Decreto N° 836/2018, Rubro N° 351.23.00, por la suma de pesos veintiún mil cuatrocientos trece con ochenta y siete centavos (\$ 21.413,87), para financiar Erogaciones dependiente de la Jurisdicción N° 7 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática 30.79.00. Obra Pública Señalización Urbana; 3.0.0.0 Servicios No Personales. o-) Programa Consejo Provincial del Niño, Adolescente y Familia, Rubro N° 17.5.01.03, por la suma de pesos trescientos veinticinco mil quinientos (\$ 325.500,00), y Disponibilidad de

Caja y Bancos Afectados Provincial Consejo Provincial del Niño, Adolescente y Familia, Rubro N°351.24.00 por la suma total de pesos veintiocho mil (\$ 28.000) para financiar Inversiones dependientes de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 19.0700 – Área Niñez, Adolescencia y Familia (ANAF), Partida Principal 3.0.0.0 – Servicios no personales y para abonar Deuda Flotante. p-) Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Provincial Aporte No Reintegrable Decreto N° 1000/20 Expediente N° 2409781/20; Rubro 351.26.00 por la suma de pesos un millón cuatrocientos cuarenta y nueve mil quinientos noventa y cinco (\$ 1.449.595,00) para financiar erogaciones corrientes dependientes de la Jurisdicción N° 7 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática 17.01.00; 17.03.00 y 17.06.00 Servicios Públicos 2.0.0.0 Bienes de Consumo. q-) Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Provincial Atención Comercial Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, Rubro N° 35.1.15.00, por la suma de pesos cuatro mil novecientos cincuenta y cinco con trece centavos (\$ 4.955,13), para financiar en parte la restauración del Edificio Municipal dependiente de la Jurisdicción 7 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática 25.51.00 – Remodelación y Ampliación Sede Municipal y para abonar Deuda Flotante. r-) Disponibilidades de Caja y Bancos Afectados Provincial Convenio Fortalecimiento de Ferias de Emprendedores Resolución N° 1080/18, Rubro N° 351.22.00, por la suma total de pesos ciento cincuenta y un mil cuatrocientos noventa y cinco con ochenta y seis centavos (\$ 151.495,86) para financiar Inversiones en concientizar y generar hábitos de prevención de enfermedades, dependiente de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 19.06.00. - 4.0.0.0 – Bienes de Uso. s-) Disponibilidades de Caja y Bancos Afectados Provincial FO.PRO.SE Res.390/20 MGJ, Rubro N° 351.27.00, por la suma total de pesos dos mil seiscientos cincuenta y nueve con sesenta y un centavos (\$ 2.659,61) para financiar Inversiones en seguridad de la población, dependiente de la Jurisdicción N° 7 – Dirección de Obras y Servicios Públicos, categoría programática 24.03.00. Cámaras de Seguridad - 2.0.0.0 – Bienes de Consumo. t) Plan Argentina Hace Planta Potabilizadora Resolución N° 2020-12APN-MOP, Rubro 2220201, por la suma de pesos treinta y seis millones quinientos veinticuatro mil ciento cuarenta y tres con treinta y ocho centavos (\$ 36.524.143,38), para la ejecución de la Obra Planta Potabilizadora de agua, dependiente de la Jurisdicción N° 7 – Dirección de Obras y Servicios Públicos, categoría programática 28.75.00. Obra Pública Ampliación Red y Planta Tratamiento de Agua Corriente – 4.0.0.0 – Bienes de Capital. u) Programa de Promoción del Microcrédito para desarrollo de la Economía social, Resolución N° 2021-83 APN -SES/MDS, por la suma de pesos novecientos ochenta mil (\$ 980.000) para la creación del Fondo de Microcrédito dependiente de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social, categoría programática 19.05.00. Acción Social – 3.0.0.0 – Servicio No Personales – 6.0.0.0. - Aporte Reintegrable. El recupero de los microcréditos se ingresará al Cálculo de Recursos 2021, a la cuenta denominada Recupero de Microcrédito para Desarrollo Econ. Social con imputación a la partida 3310200.

Artículo 3°: Ampliar el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2021, en la suma de pesos once millones novecientos cuarenta mil setenta y siete con noventa y cinco centavos (\$ 11.940.077,95), pasando de un Crédito Aprobado de pesos trescientos setenta y dos millones quinientos ochenta mil cuatrocientos ochenta y seis con sesenta y un centavos (\$ 372.580.486,61) a un Crédito Vigente total de pesos trescientos ochenta y cuatro millones quinientos veinte mil quinientos sesenta y cuatro con cincuenta y seis centavos (\$ 384.520.564,56), siendo éste último el total de las **EROGACIONES** del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2021, que en forma Consolidada por Carácter Económico obrante de Folio N° 170 a N° 171 y por Finalidad y Función Folio N° 172, que adjuntos forman parte integrante de la presente Ordenanza y que de manera global se describe seguidamente:

RUBROS	CRÉDITO APROBADO	MODIFICACIONES	CRÉDITO VIGENTE
I. Erog. Corrientes	240.500.029,14	41.468.928,22	281.968.957,36
II. Erog. de Capital	117.759.260,61	(26.724.421,86)	91.034.838,75
III. Fuentes Financieras	14.321.196,86	(2.804.428,41)	11.516.768,45
TOTAL EROGACIONES	372.580.486,61	11.940.077,95	384.520.564,56

Artículo 4°: El Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2021, queda sujeto al contenido normativo del Código Tributario Municipal, parte General y Especial, a la Ordenanza Impositiva Anual, todo otro instrumento legal que imponga Tributos especiales y a las disposiciones Nacionales y Provinciales sobre las correspondientes Coparticipaciones en Impuestos que rigen para esta Administración Municipal de Libertador San Martín.

Artículo 5°: Fijar en catorce (14) el número de cargos de Autoridades del Gabinete Superior, en ciento seis (106) el número de cargos de la Planta Permanente, en sesenta y nueve (69) los cargos de la Planta Transitoria y ocho (8) los cargos Contratados para ejecución de Obras Públicas. Estas cantidades constituyen el límite máximo de los cargos en personal y su habilitación quedará supeditada a que se hallen comprendidas en las estructuras organizativas aprobadas.

Artículo 6°: Serán nulos los actos administrativos y los contratos celebrados por cualquier autoridad, aunque tuviera competencia para realizarlos, si de los mismos resultare la obligación de pagar alguna suma de dinero que no estuviesen contempladas en el Presupuesto General de la Administración Municipal. Serán igualmente nulos los actos administrativos que designen personal en la planta permanente cuando no existan cargos vacantes y los correspondientes créditos presupuestarios suficientes para tal fin y sólo podrán realizarse calificaciones y/o promoción de ascensos cuando surgiere de una vacante especialmente identificada. El presente artículo tiene carácter orgánico y permanente.

Artículo 7°: Autorícese al Presidente Municipal a efectuar Transferencias de Partidas dentro de un mismo sector, reforzando las que resulten insuficientes con disponibilidades de otras, sin alterar el monto de cada sector, conforme lo establece el Art. 155 de la Ley 10.027 y modificatoria.

Artículo 8°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los 15 días del mes de septiembre de 2021.

SUSANA E. CAYRUS – Myriam E. Slekis Riffel

Promulgada por Decreto N° 424/21D.E.

RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 012/21 C.D. (09.09.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00708.08, Tomo IX, por el cual se tramita la actualización del valor móvil de la vivienda del Plan Solidario de Construcción de Viviendas 2007, Ordenanza N° 1060, Artículo 16°, y modificatorias, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 16° de la Ordenanza N° 1060 y sus modificatorias, establece la actualización bimestral del valor del bien.

Que corresponde fijar el nuevo valor del bien a partir de la cuota de ahorro cuyo vencimiento opera en los meses de septiembre y octubre de 2021.

Que la Resolución N° 25/09 de fecha 10.03.2009 reglamenta, entre otras cosas, la forma en que se efectuará la actualización del valor del bien.

Que mediante Resolución N° 008/21 C.D., de fecha 12.06.2021, el Artículo 1°, fijó el valor de la vivienda del Plan Solidario de Construcción de Vivienda 2007, en la suma de pesos tres millones novecientos cincuenta y tres mil quinientos trece con

ochenta y siete centavos (\$ 3.953.513,87) para las cuotas de los meses de julio y agosto de 2021.

Que de foja N° 102 a N° 119, Tomo IX, obra informe del Contador Municipal, adjuntando la documentación probatoria de la información proporcionada.

Que de acuerdo con el cálculo obrante a Foja N° 119, el nuevo valor de la vivienda, según la información disponible, representa la suma de pesos tres millones novecientos sesenta y cuatro mil novecientos veintinueve con tres centavos (\$ 3.964.929,03).

Que se considera razonable tomar el valor descripto en los considerandos anteriores al efecto de establecerlo como valor actual del bien.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Fijese el nuevo valor de la vivienda del Plan Solidario de Construcción de Vivienda 2007, en la suma de pesos tres millones novecientos sesenta y cuatro mil novecientos veintinueve con tres centavos (\$ 3.964.929,03).

Artículo 2º: El valor establecido en el Artículo 1º tendrá vigencia para las cuotas de ahorro con vencimientos en los meses de septiembre y octubre de 2021.

Artículo 3º: Prorróguese el vencimiento para el pago de la cuota de ahorro correspondiente al mes de septiembre al día 20 de septiembre de 2021.

Artículo 4º: Autorícese al Área de Rentas Municipal a emitir en forma simultánea las boletas de pago para las cuotas ahorro de los meses de septiembre y octubre de 2021, a los fines de realizar en forma conjunta la distribución.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, Argentina, a los 08 días del mes de septiembre de 2021.

SUSANA E. CAYRUS – Myriam E. Slekis Riffel

Promulgada por Decreto N° 416/21D.E.

RESOLUCION N° 013/21 C.D. (16.09.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.00627.18 con referencia: Solicita inscripción de comercio, iniciado por el Sr. Ronaldo Bernhardt y la nota ingresada por él y su esposa, Sra. Yolanda Schimpf, que consta a folio N° 19, y;

CONSIDERANDO

Que la nota mencionada solicita una ayuda económica y facilidades de pago por la deuda contraída con el Municipio de Libertador San Martín en concepto de Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, manifestando su voluntad de ponerse al día con la misma y cumpliendo en adelante con sus obligaciones tributarias.

Que el contribuyente de la referencia, Registro N° 1492, tiene derechos atrasados por dicha Tasa desde el momento de la habilitación comercial, es decir, desde el mes de julio de 2018 y hasta el presente.

Que al momento de la sanción de esta norma el Sr. Bernhardt no ha presentado declaraciones juradas de ventas correspondientes a los períodos de abril, mayo, junio, julio y agosto de 2021.

Que la Resolución N° 003-20 CD, de fecha 14.04.2020, eximió a algunos rubros del pago de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad por el período de dos meses, y que, en esa línea, la Ordenanza N° 1486, de fecha 28.06.2021, eximió a los mismos rubros de comercios por tres períodos, a saber, julio, agosto y septiembre de 2021.

Que la actividad comercial del Sr. Bernhardt resulta alcanzada por dichas normas.

Que es facultad de este Cuerpo otorgar exenciones y planes de pago especiales.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Otórguese, al Sr. Ronaldo Raúl Bernhardt, C.U.I.T. N° 20-17572694-3, Registro N° 1492, con domicilio comercial Luis Pasteur N° 94/96 de la localidad de Libertador San Martín, la condonación del setenta y cinco por ciento (75%) del monto adeudado en concepto de multas por derechos atrasados de Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad.

Artículo 2º: Concédase al contribuyente mencionado en el Artículo 1º un plan de pagos de hasta cuarenta y ocho cuotas (48 cuotas) conforme a los términos del Código Tributario Municipal, a los fines de regularizar la situación.

Artículo 3º: Instese al Sr. Ronaldo Raúl Bernhardt a presentar las declaraciones juradas correspondientes a los períodos de abril, mayo, junio, julio y agosto de 2021 y a suscribir un convenio de pagos con el Área de Rentas Municipales de hasta cuarenta y ocho (48) cuotas, dentro del término de quince días hábiles contados desde el momento de la notificación de la presente.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, Argentina, a los 15 días del mes de septiembre de 2021.

SUSANA E. CAYRUS – Myriam E. Slekis Riffel

Promulgada por Decreto N° 425/21D.E.

DECRETOS

11º PERIODO DELIBERATIVO AÑO 2021

- | | | |
|-----|------------|-------------------------------------|
| 24. | 06.09.2021 | Convocatoria a 18º Sesión Ordinaria |
| 25. | 13.09.2021 | Convocatoria a 19º Sesión Ordinaria |

Si desea información adicional,
puede obtenerla
en la Dirección de Despacho.

Podrá encontrar el ejemplar en
formato digital en la
Página Oficial Municipal y Redes
Sociales del Municipio.



**LIBERTADOR
San Martín**
MUNICIPIO



Sarmiento 103
(C.P. E3103XAF) Lib. San Martín, Entre Ríos



(0343) 491-0082



Municipio Libertador San Martín - Entre Ríos



municipiolsm



Municipio Libertador San Martín



www.munlsanmartin.gob.ar